



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 27 DE MARZO DE 2023**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular (PP)

Concejales Asistentes:

Don Juan Estévez Mondejar. Partido Popular (PP).

Don Aurelio González López. Partido Popular. (PP).

Doña Cristina Parada González. Partido Popular. (PP).

Don David San Nicolás González. Partido Popular (PP).

(Asiste al pleno a las 14 horas y 55 minutos, al inicio del punto 7º del orden del día)

Don Santiago Martín Villarejo. Partido Por Ávila. (XAV).

Don Daniel Blanco Vázquez. Partido Por Ávila. (XAV).

Doña Ana María Blanco González. Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Concejales no asistentes:

Doña Mónica Delgado Suárez. Partido Popular. (PP), justificó su no asistencia

Secretario: Doña María de las Nieves Soriano Martín.

.....
.....
En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 14:30 horas del día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en primera convocatoria, a las 14:30 horas, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión ordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de siete lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el acto por la presidencia a las 14:43 horas, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen algún inconveniente para proceder a la aprobación del Borrador del Acta de la sesión anterior, la sesión extraordinaria de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés. No mostrando inconveniente alguno, dicho borrador queda aprobado por unanimidad de los asistentes a este pleno (con siete votos a favor).

2°.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Por la que suscribe, funcionaria de la Corporación, se da cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía en virtud del cual el Sr. Alcalde-Presidente resuelve aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, EXPEDIENTE N ° 219/2023:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Previo examen de la Liquidación del Presupuesto General del 2022, comprobados todos los documentos que se unen al expediente, visto el Resumen configurado en el Remanente Líquido de Tesorería, visto el Informe del Sr. Secretario, en cumplimiento del artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con la instrucción de Contabilidad se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

*Teniendo en cuenta los tres parámetros más importantes a nivel liquidación del presupuesto que son:

EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA)
EL OBJETIVO REGLA DE GASTO (REGLA DE GASTO)
EL OBJETIVO DE NIVEL DE DEUDA

Hecha la apreciación de que para el 2020 y 2021 por el tema del COVID, el Estado de alguna manera ha suspendido la obligación de cumplir con estos tres objetivos (para el ejercicio 2022 ídem), aun así de estos objetivos cabe decir:

****EL Objetivo de Estabilidad Presupuestaria (Principio de Estabilidad Presupuestaria): SE CUMPLE:***

De los capítulos 1 a 7 del estado de ejecución de la liquidación del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2022 (1.689.776,06€) es mayor que lo que resulta de los capítulos 1 al 7 del estado de ejecución de la liquidación del presupuesto de gastos para el ejercicio 2022 (1.645.988,88 €). **EL RESULTADO ES POSITIVO: SUPERAVIT PRESUPUESTARIO por importe de 43.787,18€**

****EL Objetivo Regla de Gasto (Regla de Gasto): NO SE CUMPLE***

El Gasto Computable sobre la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2022 ha sido de (1.402.220,90 €).

El Gasto Computable sobre la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2021 fue de (1.387.211,87 €).

La diferencia entre 1.402.220,90 y 1.387.211,87€ es la de: 15.009,03€. Se ha gastado a mayores y ese gasto supone un 1.08% respecto al 2021. Este objetivo se ha incumplido pero como para el 2022 se suspendió la Tasa de Referencia y el Estado indicó que no era de obligado cumplimiento, aunque se incumpla no ocurre nada.

***El informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado** (4º trimestre del ejercicio 2021 indica que la Deuda Viva PDE al final del período ha sido la siguiente:

- .Deuda a corto plazo 0,00
- .Emisiones de deuda 0,00
- .Operaciones con Entidades de Crédito 44.623,62€
- .Factoring sin recurso 0,00
- .Arrendamiento financiero 0,00
- .Asociaciones público privadas 0,00
- .Pagos aplazados por operaciones con terceros 0,00
- .Otras operaciones de crédito 0,00
- .Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1) 0,00
- .TOTAL DEUDA VIVA PDE AL FINAL DEL PERÍODO 44.623,62€

*Y, teniendo en cuenta además:

***El Estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado que: ES POSITIVO y es el resultado de: Fondos Líquidos más Derechos Pendientes de Cobro (DEUDORES) menos Obligaciones Pendientes de Pago (ACREEDORES), ES POSITIVO: 246.650,59€.**

Al ser positivo el Remanente de Tesorería, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, que el Pleno de la Corporación no tendrá que proceder a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

* **Resultado Presupuestario del Ejercicio:** desde que está el Objetivo del Principio de Estabilidad Presupuestaria, el cumplimiento de éste resta importancia al cumplimiento del Resultado Presupuestario del ejercicio. Y, señalar, que debido a que el Estado quiere que los Ayuntamientos paguen deuda, esto puede implicar que el importe de este Resultado sea negativo o que la suma de los Capítulos 1 a 9 del estado de la liquidación del presupuesto de ingresos no sea igual o superior a la suma de los Capítulos 1 a 9 del estado de la liquidación del presupuesto de gastos, sino al revés y por tanto también sea negativo, pero aun siendo negativo no sucedería nada, siempre y cuando el Objetivo del Principio de Estabilidad Presupuestaria: De los Capítulos 1 a 7 del estado de ejecución de la liquidación del presupuesto de ingresos sea igual o mayor que del 1 al 7 del estado de ejecución de la liquidación del presupuesto de gastos.

Para el año 2022 el **Resultado Presupuestario del Ejercicio ha sido POSITIVO por importe de:**
12.771,90€

(DERECHOS RECONOCIDOS NETOS – OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)

*** DERECHOS RECONOCIDOS NETOS:**

OPERACIONES FINANCIERAS:

Operaciones Corrientes: 1.567.241,65€

Operaciones de Capital: 122.534,41€

OPERACIONES NO FINANCIERAS: 1.689.776,06€

TOTAL----- 1.689.776,06 €

***OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS:**

OPERACIONES FINANCIERAS:

Operaciones Corrientes: 1.541.834,71€

Operaciones de Capital: 104.154,17€

OPERACIONES NO FINANCIERAS: 1.645.988,88€

+PASIVOS FINANCIEROS 31.015,28€

TOTAL..... 1.677.004,16€

Como hay ajustes ESTE AÑO (DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS DEL EJERCICIO (-125.170,34€), el **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO ES DE:**
(12.771,90€ -125.170,34€= -112.398,44€

Por todo lo anteriormente expuesto:

PRIMERO-Aprobar la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2022, de ésta Entidad Local de acuerdo con los parámetros analizados en todo lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- Se remitirán copias de la liquidación a la Delegación de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y de sus resultados.”

Todos los miembros asistentes a este pleno se dan por enterados de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2022.

Si bien y antes de pasar al siguiente punto del orden del día el Concejal Don Daniel Blanco Vázquez representante del Partido “Por Avila”, toma la palabra y se dirige a los presentes para hacer la apreciación de que de este Decreto no se ha dado cuenta en la primera sesión plenaria celebrada este año, que fue la del día 10 de marzo.

La que suscribe, funcionaria de la Corporación por orden del Sr. Alcalde, y dando respuesta a la cuestión planteada por el Concejal del Partido “Por Avila”, le pone en su conocimiento:

“Que de este Decreto, de fecha 02 de marzo, en el que se contiene todo lo referente a los parámetros resultantes del presupuesto del ejercicio 2022 liquidado a 31 de diciembre, se dió cuenta en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado Lunes 6 de marzo, Comisión a la que el no pudo asistir (asistencia justificada debidamente).

Y, que en Dicha Comisión se explicó a los asistentes, que de este Decreto, se daría cuenta en la sesión plenaria ordinaria del trimestre, porque la que suscribe, interventora de la Corporación consideraba que próximamente debía celebrarse una nueva Comisión Especialde Cuentas (que así ha sido y que fue la del 22 de marzo), para el estudio del Expediente de la Cuenta General del Ejercicio 2022, dónde se estudian todos los libros contables en los que se recoge todo lo ingresado y gastado en el ejercicio pasado y por tanto lo liquidado y por tanto dónde tiene más cabida el estudio más minucioso de los parámetros resultantes del cierre del ejercicio.”

De ahí, la justificación de dar cuenta del Decreto de Alcaldía de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2022, EXPEDIENTE N ° 219/2023, en el pleno del día de hoy”

Y, sin más apreciaciones se pasa al punto tercero del orden del día de la convocatoria.

3°.- DACIÓN DE CUENTAS DEL LO DICTAMINADO EN LA COMISIÓN DE CUENTAS celebrada el 22/03/2023 SOBRE EL EXAMEN Y CONSULTA DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.

En este punto, la que suscribe por orden del Sr. Alcalde, procede a informar a todos los miembros asistentes a este pleno, que en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 22 de marzo, se acordó Dictaminar favorablemente la Cuenta General del Municipio para el ejercicio 2022, con cuatro votos a favor y un voto en contra:

-Tres votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación que preside la Comisión Especial de Cuentas, y por Don Juan Estévez Mondejar, y Doña Cristina Parada González que constituyen el área de Hacienda, Planificación Presupuestaria y Promoción Empresarial.

-Un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español emitido por Doña Ana María Blanco González.

-Un voto en contra por el Partido Por Ávila emitido por el portavoz Don Daniel Blanco Vázquez.

Habiéndose dictaminado a favor por la mayoría, por ahora, se ha procedido a actuar conforme se acordó en el apartado segundo del punto tercero del orden del día de la Comisión.

“Que una vez rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés y en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quede anuncio de la misma expuesto al público en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, anuncio que remite a que en la Secretaría de la Entidad Municipal se encuentra todo el Expediente por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos , observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Se informa de que con fecha 24 de marzo de 2023 se ha publicado en el BOP de Avila n ° 58, anuncio y que estará expuesto hasta el día dos de mayo del presente

Transcurrido dicho plazo se volverá a Celebrar Comisión Especial de Cuentas, que para el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se:

Propondrá al próximo pleno municipal que se celebre, la aprobación:

1º.- Del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y,

2º.-La Cuenta General de todo el ejercicio presupuestario 2022.

Todos los miembros asistentes a este pleno se dan por enterados de lo dictaminado.

Se pasa al punto cuarto del orden del día.

4º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LO DICTAMINTADO EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS celebrada el 22/03/2023 SOBRE EL EXAMEN, CONSULTA Y ESTUDIO DEL EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y APROBACION DEL MISMO.

Igualmente, la funcionaria que suscribe por Orden del Sr. Alcalde-Presidente, procece hacer lectura de lo dictaminado en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 22 de marzo en relación con este asunto y así:

“En este punto, la que suscribe, funcionaria de la Corporación, en sus funciones de interventora da cuentas y a su vez informa debidamente a todos los asistentes en la sesión, del contenido del Expediente abierto este año sobre depuración de saldos contables de ejercicios cerrados, N° 220/2023.

Tras el estudio, revisión y aclaraciones de todas las cuestiones planteadas por los Concejales Asistentes, y a la vista de lo dispuesto en el expediente de depuración de saldos:

-Visto que con fecha 08 de marzo de 2023 mediante Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación al expediente de depuración de saldos pendientes de ejercicios cerrados.

-Visto que con fecha 09 de marzo de 2023, se emitió, Informe de Secretaría-Intervención con las siguientes conclusiones:

PRIMERO. La contabilidad pública local debe reflejar fielmente el estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Habida cuenta de la facultad de la Intervención de llevar a cabo las comprobaciones económicas y financieras oportunas relativas a la contabilidad de este Ayuntamiento.

Habiendo comprobado que el saldo de los Conceptos Presupuestarios que a continuación se relacionan no corresponde con el que realmente debería constar.

TERCERO. En el Listado de Conceptos Presupuestarios existente en la Contabilidad Municipal procedente de ejercicios cerrados se recogen los siguientes datos:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO (ACREEDORES) DE PRESUPUESTOS CERRADOS:

2019: 909,50€+49,09€= 958,59€ (Pacto contra la violencia de género +fruta carrera del melocotón)

2020: 897,02€ (ELTUR varios)

2021:1.386,42€+117,20€+524,99€+47,29€+584,42€+221,16€+16,81€+72,15€+55,24€+72,15€+37,28€+72,15€+36,99€+112,20€= 3.356,45€ (Cuota Empresa Seguridad Social)

TOTAL: 5.212,06€.

Se ACUERDA:

Dictaminar favorablemente sobre el EXAMEN, CONSULTA Y ESTUDIO DEL EXPEDIENTE abierto en el 2023, N ° 220/2023 SOBRE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE EJERCICIOS CERRADOS, con cinco votos a favor de los siguientes concejales:

-Tres votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación que preside la Comisión Especial de Cuentas, y por Don Juan Estévez Mondejar, y Doña Cristina Parada González que constituyen el área de Hacienda, Planificación Presupuestaria y Promoción Empresarial.

-Un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español emitido por Doña Ana María Blanco González.

-Un voto a favor por el Partido Por Ávila emitido por el portavoz Don Daniel Blanco Vázquez.

*Que se lleve a cabo lo dispuesto en el expediente de depuración de saldos y dar de baja en la contabilidad los siguientes importes:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO (ACREEDORES) DE PRESUPUESTOS CERRADOS:

2019: 909,50€+49,09€= 958,59€ (Pacto contra la violencia de género +fruta carrera del melocotón)

2020: 897,02€ (ELTUR varios)

2021:1.386,42€+117,20€+524,99€+47,29€+584,42€+221,16€+16,81€+72,15€+55,24€+72,15€+37,28€+72,15€+36,99€+112,20€= 3.356,45€ (Cuota Empresa Seguridad Social)

TOTAL: 5.212,06€.

Es decir, se dictamina en sentido favorable proponer al Pleno Municipal:

PRIMERO.-Aprobar el Expediente de este ejercicio 2023 de rectificación de saldos iniciales a 01/01/2023, de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago procedentes de Presupuesto Cerrados, de conformidad con lo previsto en el Informe de Secretaria.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el citado Boletín, transcurridos los cuales sin que se hubieran presentado reclamaciones, se elevaría el acuerdo de aprobación inicial a definitivo.

TERCERO.- Que se proceda a practicar los asientos contables necesarios, una vez producida la aprobación definitiva del expediente, para hacer efectiva la depuración de saldos pendientes de ejercicios cerrados, tras la fase de exposición pública si no se presentan reclamaciones.”

Por todo lo anteriormente expuesto

Seguidamente, por unanimidad de los miembros asistentes, que representan la mayoría absoluta legal de los presentes, con siete votos a favor: 4 votos a favor de los concejales del Partido Popular, 1 voto a favor de la concejala del Partido Socialista Obrero Español y 2 votos a favor de los concejales del Partido Por Ávila, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.-Aprobar lo dictaminado en la Comisión Especial de Cuentas en relación con este Expediente N ° 220/2023 y seguidamente Aprobar dicho Expediente de rectificación de saldos iniciales a 01/01/2023, de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago procedentes de Presupuesto Cerrados, para el caso que nos ocupa solamente de:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO (ACREEDORES) DE PRESUPUESTOS CERRADOS:

2019: 909,50€+49,09€= 958,59€ (Pacto contra la violencia de género +fruta carrera del melocotón)

2020: 897,02€ (ELTUR varios)

2021:1.386,42€+117,20€+524,99€+47,29€+584,42€+221,16€+16,81€+72,15€+55,24€+72,15€+37,28€+72,15€+36,99€+112,20€= 3.356,45€ (Cuota Empresa Seguridad Social)

TOTAL: 5.212,06€.

Ello, de conformidad con lo previsto en el Informe de Secretaria.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el citado Boletín, transcurridos los cuales sin que se hubieran presentado reclamaciones, se elevaría el acuerdo de aprobación inicial a definitivo.

TERCERO.- Que se proceda a practicar los asientos contables necesarios, una vez producida la aprobación definitiva del expediente, para hacer efectiva la depuración de saldos pendientes de ejercicios cerrados, tras la fase de exposición pública si no se presentan reclamaciones.

5º.- DACION DE CUENTAS DEL ESTADO DE LA ADQUISICIÓN DE SOLAR PARA AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y DE LA ADQUISICIÓN DE LOS IMUEBLES SITUADOS EN LA CALLE GOYA N º 27,N º 29, N º 31 y n º 33.

En este punto y por orden del Sr. Alcalde, la que suscribe funcionaria del Corporación pone en conocimiento de los miembros asistentes a este Pleno, que en este punto, de lo que la Alcaldía-Presidencia quiere dar cuenta, es de lo siguiente:

En relación con el CEMENTERIO MUNICIPAL,

El Municipio de Burgohondo cuenta con un cementerio consolidado, de nichos, sepulturas y columbarios.

A día de hoy es sabido, que no cuenta con más espacio físico para la construcción de nuevos nichos, sepulturas y columbarios, y por lo tanto:

Para seguir realizando este servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Art. 25.1 “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Art. 25.2 “El Municipio, ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- h) protección de la salubridad pública.
- j) cementerios y Servicios funerarios.

Servicio que ha prestarse además, en unas condiciones determinadas de seguridad, salubridad y ornato público;

Habiéndose justificado en su día la necesidad de utilidad pública para la adquisición de un bien particular para llevar a cabo la ampliación del cementerio municipal, debido a que el Ayuntamiento de Burgohondo no contaba con ninguna parcela conlindante de titularidad propia para ello.

En esta sesión plenaria se da cuenta:

***Primero.-** En el presupuesto del ejercicio pasado, el ejercicio 2022, se habilitó en gastos una partida, concretamente en el ÁREA DE GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, en el Capítulo 6 INVERSIONES REALES, la partida 164-62100:”Adquisición de Solar para Ampliación de Cementerio Municipal”,

Al aprobarse el presupuesto todos los concejales tenían conocimiento de la previsión del crédito habilitado en esta partida para dicha adquisición: 27.000,00€ y con el cierre del ejercicio por todos los concejales también se ha podido comprobar que dicho solar finalmente se ha adquirido.

**Con fecha 05 de octubre de 2022 se formalizó el contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Burgohondo y particulares, de la Finca con referencia catastral O5041A021002630000QJ, Polígono 21 Parcela 263, al sitio de Campo Santo, con uso agrario, la subparcela a) destinada a viña de secano, con una superficie de 2.554m² y la subparcela b) destinada a labor de secano con una superficie de 3.108 m², lo que hacen un total de 5.662m² totales de la finca objeto de compraventa.*

**Las Lindes de la parcela son:*

Norte,

Con finca 93 del polígono 21, cuyo titular actual es María Hernández Jiménez.

Este,

Con finca 262 del polígono 21, cuyo titular catastral es Julio Manuel Sánchez Mariñas.

Sur,

Con camino del Cementerio, polígono 21, parcela 9049 cuyo titular es el Ayuntamiento de Burgohondo.

Oeste

Con finca 552 del polígono 21, cuyo actual titular es Mariano Rodríguez González.

**La parte compradora, el Ayuntamiento de Burgohondo, que preside Don Francisco Fernández García, adquiere dicho solar siendo la parte Vendedora, Doña María Cruz Blázquez González 50% de la propiedad y Don José María Blázquez González 50% de la propiedad. Los vendedores perciben cada uno de ellos la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00€) que les es abonada en sus respectivas cuentas bancarias el 07 de octubre de 2022.*

**Las Estipulaciones del dicho contrato son las siguientes:*

PRIMERA.- *Los vendedores venden al comprador la finca de su propiedad por la cantidad de veintisiete mil euros (27.000 €), sin incluir los impuestos correspondientes, que serán a cargo del comprador.*

SEGUNDA.- Los vendedores declaran que no pesa sobre el citado bien ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, y se comprometen en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.

TERCERA.- Por este acto se hace entrega al comprador de la posesión del bien. El comprador se hace cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por su propiedad, tenencia y uso a partir del momento de la entrega. Igualmente por este acto se realiza el pago a los vendedores de la cantidad estipulada, sirviendo este documento como eficaz carta de pago.

CUARTA.-

El comprador declara conocer el estado actual del bien y exonera de manera expresa al vendedor de cualquier responsabilidad por vicios o defectos ocultos o posibles averías que el bien manifieste en un futuro, según se determina en el artículo 1.485 del Código Civil, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.

Los vendedores responderán frente al comprador tanto de la posesión legal y pacífica de la cosa vendida como de los vicios o defectos ocultos que tuviere, durante un plazo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.490 del Código Civil.

QUINTA.- Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de justicia de Castilla y León.

***Segundo.-**Una vez adquirido este bien, que es particular, se tienen que llevar a cabo una serie de actuaciones sobre el mismo para su utilidad pública como cementerio municipal y poder llevar actuaciones urbanísticas en el mismo.

Los compradores se comprometen a facilitar al Ayuntamiento de Burgohondo, las gestiones oportunas para elevar a público el documento de compraventa privado.

Las actuaciones previas para poder llevar posteriormente actuaciones urbanísticas en este ejercicio y en los siguientes (vallado del solar, prevista en el presupuesto de 2023) son las siguientes:

-Elevar a público el documento de compraventa privado.

-Modificación Catastral (Transmisión de dominio) de personas físicas a persona jurídica.

-Inscripción registral.

-Cambio de uso de bien patrimonial a bien de dominio público de servicio público en virtud de lo dispuesto en el REAL DECRETO 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

Art.2

1. *Los bienes de las Entidades Locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.*

2. *Los **bienes de dominio público** serán de uso o servicio público*

Art.4

*Son bienes **de servicio público** los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general , edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, **cementerios**, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.*

-Inscribirlo en el inventario de Bienes Municipal.

Dado cuenta de tales apreciaciones, finalmente y en lo que respecta a este asunto, todos los concejales se dan por enterados.

El Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal, Don Francisco Fernández García, estaría habilitado en todo momento para cualquier actuación de las contempladas en el apartado segundo de este punto.

En relación con la adquisición de los inmuebles situados en la CALLE GOYA N ° 27, N ° 29, N ° 31 y n ° 33 del municipio de BURGOHONDO;

La que suscribe, funcionaria de la Corporación pone en conocimiento de los miembros asistentes a este pleno:

Que a la vista de la documentación que obra en el expediente:

A la vista del informe que con carácter no vinculante emitió el Sr. Arquitecto Municipal registrado con fecha 18 de Mayo de 2017 y número de entrada 1428, en relación con la edificaciones situadas en la Calle Goya, dentro del casco urbano de Burgohondo:

*RC 8355012UK4785N0001JL- Calle Goya, n ° 27.

*RC 8355010UK4785N0001XL-Calle Goya, n ° 29.

*RC 8355009UK4785N0001JL- Calle Goya, n ° 31.

*RC 8355011UK4785N0001IL- Calle Goya, n ° 33.

En cuánto al objeto y justificación de la operación:

La adquisición por parte del Ayuntamiento de Burgoondo de los inmuebles situados en la Calle Goya n ° 27, n ° 29, n ° 31 y n ° 33, tiene por objeto, y dada la situación actual de las construcciones existentes (tal y como se ha podido observar en informe urbanístico), la obtención de una parcela situada en un enclave urbano que precisa de una reordenación tanto por su ubicación como por, desde el punto de vista funcional, la viabilidad de los edificios adyacentes al mismo.

Tanto el Polideportivo Municipal (y las pistas de deporte al aire libre que alberga el conjunto del recinto) como el Colegio Municipal son edificios que se encuentran en la misma línea de calle, uno al lado del otro, encontrándose la continuidad del espacio público urbano, a nivel de accesibilidad, interrumpida por la existencia de una serie de construcciones en estado de abandono y sin uso alguno en la actualidad.

En cuánto a los antecedentes:

En la elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo (aprobadas y en vigor desde febrero de 2007) ya se contempló la necesidad de esta ordenación puntual incluyendo el conjunto de estas edificaciones (cuatro en total) dentro de una Unidad de Actuación, denominada UAA-E-2, cuyo desarrollo tiene como objetivo mejorar dotacionalmente el equipamiento y los servicios públicos, dentro de los Sistemas Generales del Municipio.

Transcurrido el tiempo y sin que los propietarios de los referidos inmuebles hicieran uso de los mismos y, además, sin cumplir con el mantenimiento básico y necesario para el estado de los mismos, este Ayuntamiento acomete la iniciativa de la adquisición de las parcelas que integran la Unidad de Actuación con la finalidad de adecuar y dar continuidad al tejido urbano existente entre dos edificaciones públicas, cumpliendo así con el objetivo determinado por las Normas Municipales.

En cuánto a la situación actual en estos últimos cuatro años:

Independientemente de lo expuesto, el grado de deterioro ha ido aumentando a lo largo de los años y dichas construcciones existentes, en su estado, representan un potencial peligro para la integridad tanto de las personas como vehículos que transitan por la vía pública como para los que hacen uso de las instalaciones municipales antes reseñadas.

La falta de medios por parte de los propietarios para acometer rehabilitaciones o adecuar las construcciones hace necesario que sea el Ayuntamiento el que tome la iniciativa para regenerar y consolidar este espacio urbano.

En cuánto a las actuaciones previstas:

Como primera medida, y fundamental, será la de garantizar la seguridad en la vía pública y espacios adyacentes, eliminando y demoliendo todos aquellos elementos constructivos que representen un peligro para la integridad personal.

Una vez consolidada la situación y cuando se tenga disponibilidad del suelo que conforma la Unidad de Actuación, desarrollar la misma contemplando en primera instancia un espacio que, dada su ubicación (entre dos edificios de uso público), pueda servir a ambos desde el punto de vista funcional y formal. Un proyecto de Ordenación Interior que reforme la actual configuración existente.

*Alineando el trazado del viario contemplando tanto la mejora de accesibilidad como la comunicación entre ambas edificaciones.

*Creación de un espacio que posibilite tanto la espera de usuarios como la parada de vehículos para recogida y bajada de los mismos.

*Posibilidad de instalar un servicio de parada de autocares.

*Acondicionar ajardinando los espacios, dentro de la Unidad, adyacentes a las parcelas municipales dándole continuidad al espacio integrado entre ambas.

*La disponibilidad de suelo para poder construir en un momento dado una edificación de tipo Dotacional público (Guardería, Biblioteca, Centro Informático.....)

Esta actuación, en definitiva, conlleva la conveniencia de un *interés público* en cuanto a establecer las condiciones necesarias para el desarrollo urbano y social del municipio, según refleja el Artículo 184 del RUCyL, y en cumplimiento del mismo.

A la vista de los informes independientes para cada una de esas edificaciones:

-Informe que con carácter no vinculante emitió el Sr. Arquitecto Municipal registrado con fecha 12 de febrero de 2020 y número de entrada 412, en relación con la edificación situada en la Calle Goya n ° 27, dentro del casco urbano de Burgothondo:

-Informe que con carácter no vinculante emitió el Sr. Arquitecto Municipal registrado con fecha 13 de febrero de 2020 y número de entrada 431, en relación con las edificaciones situada en la Calle Goya n ° 29 y n ° 31 según catastro y n ° 33 y 35 según registro de la propiedad, dentro del casco urbano de Burgothondo:

-Informe que con carácter no vinculante emitió el Sr. Arquitecto Municipal registrado con fecha 04 de mayo de 2020 y número de entrada 1011, en relación con la edificación situada en la Calle Goya n ° 33, dentro del casco urbano de Burgothondo:

En esta sesión plenaria se da cuenta:

***Primero.-** En el presupuesto del ejercicio 2020, se habilitó en gastos una partida, concretamente en el ÁREA DE GASTO 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, en el Capítulo 6 INVERSIONES REALES, la partida 450-60001: “ Inversiones 2020”.

Al aprobarse el presupuesto todos los concejales tenían conocimiento de la previsión inicial del crédito habilitado en esta partida de 56.000,00€ y cuyo crédito definitivo en esta partida tras las oportunas modificaciones, sería de 72.761,40€. Con el crédito de esa partida, se hizo frente a la compraventa del inmueble situado en la Calle Goya n ° 27 para equipamiento público dentro de los sistemas generales del Ayuntamiento, inversión cuya finalidad es mejorar los servicios públicos del Ayuntamiento. La compraventa no tiene carácter lucrativo.

Al cierre del ejercicio por todos los concejales se pudo comprobar que dicho inmueble fue adquirido.

**Con fecha 13 de febrero de 2020 se formalizó el contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Burgohondo y particulares, de la Finca con referencia catastral 8355012UK4785N0001JL- Calle Goya, n ° 27, dicha construcción tiene forma cuadrangular, conformando un volumen perimetralmente con muros de mampostería y cubierta a dos aguas. De una sola planta sobre rasante y con una ocupación de 42,00m², lo que supone la totalidad de la superficie existente en la parcela.*

**Las Lindes de la parcela son:*

Norte,

En frente de fachada, con la calle Goya, en línea recta con una longitud de 4,71 metros.

Este,

En línea recta con una longitud total de 8,76 metros, una parte en frente de fachada con la calle Goya, de 2,62 metros, y otra parte en linde medianera con la parcela correspondiente al Polideportivo Municipal, de 6,14 metros.

Sur,

En testero de parcela, con la parcela correspondiente la Polideportivo Municipal, en línea recta con una longitud de 7,14 metros.

Oeste

En línea recta con una longitud total de 11,08 metros, en linde lateral con las parcelas correspondientes a la Calle Goya n ° 33, con una longitud de 5,16 metros y Calle Goya n ° 29, con una longitud de 5,92 metros.

**La parte compradora, el Ayuntamiento de Burgohondo, que preside Don Francisco Fernández García, adquiere dicho solar siendo la parte Vendedora, Doña Isabel Pérez Martín 100% de la propiedad. La vendedora percibe la cantidad de 2.000,00€ que le es abonada en su respectiva cuenta bancaria el 14 de mayo de 2020.*

**Las Estipulaciones del dicho contrato son las siguientes:*

PRIMERA.- *El vendedor vende al comprador la finca de su propiedad por la cantidad de dos mil euros (2000 €), sin incluir los impuestos correspondientes, que serán a cargo del comprador.*

SEGUNDA.- *El vendedor declara que no pesa sobre el citado bien ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, y se compromete en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.*

TERCERA.- *Por este acto se hace entrega al comprador de la posesión del bien. El comprador se hace cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por su propiedad, tenencia y uso a partir del momento de la entrega. Igualmente por este acto se realiza el pago al vendedor de la cantidad estipulada, sirviendo este documento como eficaz carta de pago.*

CUARTA.-.

El comprador declara conocer el estado actual del bien y exonera de manera expresa al vendedor de cualquier responsabilidad por vicios o defectos ocultos o posibles averías que el bien manifieste en un futuro, según se determina en el artículo 1.485 del Código Civil, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.

El vendedor responderá frente al comprador tanto de la posesión legal y pacífica de la cosa vendida como de los vicios o defectos ocultos que tuviere, durante un plazo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.490 del Código Civil.

QUINTA.- *Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de justicia de Castilla y León.*

***Segundo.**- En el presupuesto:

.Del ejercicio 2021, se habilitó en gastos una partida, concretamente en el **ÁREA DE GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**, en el **Capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**, la partida **1532-21000:**” Reparación, Mantenimiento Calles, Jardines....”,

Al aprobarse el presupuesto todos los concejales tenían conocimiento de la previsión inicial del crédito habilitado en esta partida de 58.300,00€ y cuyo crédito definitivo en esta partida tras las oportunas modificaciones, sería de 48.700,00€ (se modificó bajando en 9.600,00€) Con el crédito de esa partida, se hizo frente al pago de 1.600,00€ por la compraventa de dos inmuebles situados en la Calle Goya n ° 29 y 31 según catastro y 33 y 35 (respectivamente según registro de la propiedad) para ampliar la calle.La compraventa no tiene carácter lucrativo.

Al cierre del ejercicio por todos los concejales se pudo comprobar que dichos inmuebles fueron adquiridos.

.Del ejercicio 2022, se habilitó en gastos una partida, concretamente en el ÁREA DE GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, en el Capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, la partida 1532-21000:” Reparación, Mantenimiento Calles, Jardines....”,

Al aprobarse el presupuesto todos los concejales tenían conocimiento de la previsión inicial del crédito habilitado en esta partida de 34.273,25€ y cuyo crédito definitivo en esta partida tras las oportunas modificaciones, sería de 73.171,93€ (se modificó aumentando en 38.898,68€) Con el crédito de esa partida, se hizo frente al pago de 1.000,00€ restantes por la compraventa de dos inmuebles situado en la Calle Goya n ° 29 y 31 según catastro 33 y 35 respectivamente según registro de la propiedad) para ampliar la calle.La compraventa no tiene carácter lucrativo.

Al cierre del ejercicio por todos los concejales se pudo comprobar que dichos inmuebles fueron adquiridos.

**Con fecha 20 de mayo de 2021 se formalizó el contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Burgohondo y particulares, de las Fincas con referencias catastrales,*

1ª.- Finca urbana, con referencia catastral 8355010UK4785N0001XL:

. Según el Catastro la finca se describe como Almacén, situada en la calle Goya 29, con una superficie construida de 23 m2., y linda al Norte con calle Goya, por donde se realiza su acceso, en línea recta; Este linda lateralmente haciendo medianera con la parcela catastral 8355012UK4785N0001JL (Goya 27) en línea recta; Sur linda en testero con la parcela catastral 8355011UK4785N0001IL (Goya 33); Y Oeste linda lateralmente haciendo medianera con la parcela catastral 8355009UK4785N0001JL (Goya 31) en línea recta. Siendo la titular catastral Fátima Bourás González.

. Según el Registro de la Propiedad de Ávila n° 1, la finca se describe como Pajar de una planta, situada en la calle Goya n° 33, con una superficie de suelo y construida de 21 m2, que linda: Frente, calle de situación; derecha entrando, catastral n° 09; izquierda, catastral n° 12; y fondo, catastral n° 11. Inscrita al Tomo 2295, Libro 26, Folio 183, Inscripción 1ª, Finca n° 2330., siendo los titulares los vendedores con carácter ganancial.

2ª.- Finca urbana, con referencia catastral 8355009UK4785N0001JL

. Según el Catastro la finca se describe como Almacén, situada en la calle Goya 31, con una superficie construida de 31 m2., y linda al Norte con calle Goya, por donde se realiza su acceso, en línea recta; Este linda lateralmente haciendo medianera con la parcela catastral 8355010UK4785N0001XL (Goya 29); Sur linda en testero con la parcela catastral 8355011UK4785N0001IL (Goya 33) Y Oeste linda con la calle Goya por donde tiene acceso en línea recta.

Siendo la titular catastral Fátima Bourás González

. Según el Registro de la Propiedad de Ávila nº 1, la finca se describe como Pajar de una planta, situada en la calle Goya nº 35, con una superficie de suelo y construida de 27 m2, que linda: Frente y derecha entrando, calle de situación; izquierda, catastral nº 10; y fondo, catastral nº 11. Inscrita al Tomo 2295, Libro 26, Folio 181, Inscripción 1ª, Finca nº 2329., siendo los titulares los vendedores con carácter ganancial.

**La parte compradora, el Ayuntamiento de Burgohondo, que preside Don Francisco Fernández García, adquiere dicho solar siendo la parte Vendedora, Doña Fátima Bourás González 100% de la propiedad según catastro y Doña Fátima Bourás González y Don Juan Carlos López 100% del pleno dominio on carácter ganancial (según Registro de la Propiedad). Los vendedores perciben la cantidad de 1.600,00€ que les es abonada en su respectiva cuenta bancaria el 25 de mayo de 2021 y 1.000,00€ el 27 de abril de 2022.*

**Las Estipulaciones del dicho contrato son las siguientes:*

PRIMERA.- *La vendedora vende al comprador la finca de su propiedad por la cantidad de dos mil seiscientos euros (2600 €), sin incluir los impuestos correspondientes, que serán a cargo del comprador.*

SEGUNDA.- *La vendedora declara que no pesa sobre los citados bienes ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, y se compromete en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.*

TERCERA.- *Por este acto se hace entrega al comprador de la posesión del bien. El comprador se hace cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por su propiedad, tenencia y uso a partir del momento de la entrega. Igualmente por este acto se realiza el pago a la vendedora de la cantidad estipulada, sirviendo este documento como eficaz carta de pago.*

CUARTA.-

El comprador declara conocer el estado actual del bien y exonera de manera expresa al vendedor de cualquier responsabilidad por vicios o defectos ocultos o posibles averías que el bien manifieste en un futuro, según se determina en el artículo 1.485 del Código Civil, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.

La vendedora responderá frente al comprador tanto de la posesión legal y pacífica de la cosa vendida como de los vicios o defectos ocultos que tuviere, durante un plazo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.490 del Código Civil.

QUINTA.- *Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de justicia de Castilla y León.*

***Tercero.-** En el presupuesto del ejercicio 2022, se habilitó en gastos una partida, concretamente en el ÁREA DE GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, en el Capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, la partida 1532-21000:” Reparación, Mantenimiento Calles, Jardines....”,

Al aprobarse el presupuesto todos los concejales tenían conocimiento de la previsión inicial del crédito habilitado en esta partida de 34.273,25€ y cuyo crédito definitivo en esta partida tras las oportunas modificaciones, sería de 73.171,93€ (se modificó aumentando en 38.898,68€) Con el crédito de esa partida, se hizo frente al pago de 3.600,00€ por la compraventa del inmueble situado en la Calle Goya n ° 33 según catastro, para ampliar la calle. La compraventa no tiene carácter lucrativo.

Al cierre del ejercicio por todos los concejales se pudo comprobar que dicho inmueble fue adquirido

**Con fecha 08 de septiembre de 2020 se formalizó el contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Burgohondo y particulares, de la Finca con referencia catastral 8355011UK4785N0001IL- Calle Goya, n ° 33, según el Catastro, la finca se describe como Almacén, situado en la calle Goya 33, de Burgohondo (Ávila), con una superficie construida de 44 m2, de una sola planta sobre rasante y sobre rasante, lo que supone un 63,77% de la superficie existente en la parcela (Suelo=69,00 m2)*

**Las Lindes de la parcela son:*

Norte,

En línea quebrada, de dos tramos rectos. Un tramo, en linde lateral, con testeros de las parcelas de la calle Goya 29, en línea recta con una longitud de 4,09 metros, y calle Goya 31, en línea recta con una longitud de 4,70 metros., Otro tramo, en frente de parcela, con la calle Goya, en línea recta con una longitud de 2,51 metros.

Este,

En línea recta, en testero, con linde lateral de la parcela correspondiente a la calle Goya 27, con una longitud de 5,16 metros.

Sur

En línea quebrada de dos tramos rectos, en linde lateral, con la parcela correspondiente al Polideportivo Municipal, con una longitud de 7,40 metros y 2,43 metros respectivamente.

Oeste

En línea recta, en frente de fachada, con la calle Goya, con una longitud de 7,41 metros

Los titulares catastrales son Edelmiro Blanco Martín, Manuel Blanco Martín, Aurelio Blanco Martín y Román Blanco Martín.

Se hace la siguiente advertencia:

En el Registro de la Propiedad de Ávila nº 1 ya hay una finca registrada, descrita como pajar de una planta, situado en la calle Goya 33, con una superficie de suelo y construida de 21 m2, que linda: Frente, calle de situación; derecha entrando, catastral nº 09; izquierda, catastral nº 12; y fondo, catastral nº 11, inscrita al Tomo 2295, Libro 26, Folio 183, Inscripción 1ª Finca 2330, finca que según el Catastro se describe como Almacén en la calle Goya 29, y cuyos titulares son D. Juan Carlos López Balbargos y Dª Fátima Bourás González

**La parte compradora, el Ayuntamiento de Burgohondo, que preside Don Francisco Fernández García, adquiere dicho solar siendo la parte Vendedora, Don Edelmiro Blanco Martín, Don Manuel Blanco Martín, Don Aurelio Blanco Martín y Don Román Blanco Martín, al 25% cada uno.*

La vendedora percibe la cantidad de 3.600,00€, cada uno de ellos 900,00€ que le es abonada en sus respectivas cuentas bancarias el 27 de abril del 2022.

**Las Estipulaciones del dicho contrato son las siguientes:*

PRIMERA.- *Los vendedores venden al comprador la finca de su propiedad por la cantidad de tres mil seiscientos euros (3.600 €), sin incluir los impuestos correspondientes, que serán a cargo del comprador.*

SEGUNDA.- *Los vendedores declaran que no pesa sobre el citado bien ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, y se comprometen en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.*

TERCERA.- *Por este acto se hace entrega al comprador de la posesión del bien. El comprador se hace cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por su propiedad, tenencia y uso a partir del momento de la entrega. Igualmente por este acto se realiza el pago a los vendedores de la cantidad estipulada, sirviendo este documento como eficaz carta de pago.*

CUARTA.-

El comprador declara conocer el estado actual del bien y exonera de manera expresa al vendedor de cualquier responsabilidad por vicios o defectos ocultos o posibles averías que el bien manifieste en un futuro, según se determina en el artículo 1.485 del Código Civil, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.

Los vendedores responderán frente al comprador tanto de la posesión legal y pacífica de la cosa vendida como de los vicios o defectos ocultos que tuviere, durante un plazo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.490 del Código Civil.

QUINTA.- *Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de justicia de Castilla y León.*

***Cuarto.-**

Una vez adquiridos estos bienes, que son particulares, se tienen que llevar a cabo una serie de actuaciones sobre los mismos para su utilidad pública y poder llevar actuaciones urbanísticas en el mismo.

Los compradores se comprometen a facilitar al Ayuntamiento de Burgohondo, las gestiones oportunas para elevar a público el documento de compraventa privado.

Las actuaciones previas para poder llevar posteriormente actuaciones urbanísticas en este ejercicio y en los siguientes son las siguientes:

-Elevar a público el documento de compraventa privado.

-Modificación Catastral (Transmisión de dominio) de personas físicas a persona jurídica.

-Inscripción registral.

-Cambio de uso de bien patrimonial a bien de dominio público de servicio público en virtud de lo dispuesto en el REAL DECRETO 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

Art.2

1. Los bienes de las Entidades Locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

*2. Los **bienes de dominio público** serán de uso o servicio público*

Art.4

*Son bienes **de servicio público** los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, **cementerios**, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.*

-Inscribirlo en el inventario de Bienes Municipal.

Dado cuenta de tales apreciaciones, finalmente y en lo que respecta a este asunto,

No está demás señalar que el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal, Don Francisco Fernández García, estaría habilitado en todo momento para cualquier actuación de las contempladas en el apartado cuarto de este punto.

6º.- APROBACION DEL:

-EXPEDIENTE N ° 222/2023 “PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA”

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS QUE HA SIDO REDACTADO A LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO DICHA EXPLOTACIÓN.

El Ayuntamiento de Burgohondo es propietario de la PARCELA PISCINA MUNICIPAL situada en la Calle Picasso, n ° 2, con Referencia Catastral: 8355023UK4785N0001BL.

Tiene una superficie de 3.691,00 m²

.Frontón: 400,00m²

.Piscina: 304,00m²

.Piscina Infantil: 49,00m²

.Bar-Cafetería: 242,00m²

.Vestuarios: 174,00m²

.Almacén: 123m²

Los Lindes de la citada parcela son:

Norte-Noreste: Linda, lateralmente, con parcela catastral 8355014UK4785N0001SL (Calle Velázquez, n ° 3) en línea quebrada formada por tres tramos rectos con longitudes de 99,72 metros; 11,78 metros y 2,10 metros, respectivamente.

Noreste: Linda, en frente de parcela con Calle Velázquez, en línea recta con una longitud de 29,08 metros.

Sureste: Linda, lateralmente, con parcelas catastrales 8355015UK4785N0001ZL (Calle Goya, n ° 11); 8355025UK4785N0001GL (Calle Goya, n ° 9); 8355019UK4785N0001AL (Calle Goya, n ° 5); 8355018UK4785N0001WL (Calle Goya, n ° 3) y 8355026UK4785N0001QL (Calle Goya, n ° 1), en línea quebrada de dos tramos rectos con longitudes de 27,85 metros y 25,12 metros, respectivamente.

Sur: Linda, en frente de parcela con Calle Picasso, en línea quebrada de cuatro tramos rectos con longitudes de 5,17 metros; 14,23 metros; 56,46 metros y 12,44 metros, respectivamente.

***A la vista del Expediente tramitado al efecto cuyo contenido a la fecha de este Pleno es el siguiente:**

DOCUMENTOS:

-PROVIDENCIA DE ALCALDÍA de fecha 06/03/2023.

-INFORME DE SECRETARÍA de fecha 13/03/2021.

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES de fecha 20/03/2023.

-RESULTANDO que, el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial: la PARCELA PISCINA MUNICIPAL situada en la Calle Picasso, n ° 2, con Referencia Catastral: 8355023UK4785N0001BL.

Habiéndose debatido diversas cuestiones reflejadas en las cláusulas del pliego, por todos los concejales de los distintos partidos asistentes a la sesión plenaria;

Seguidamente, el **Pleno municipal**, por unanimidad de los miembros asistentes, que representan la mayoría absoluta legal de los presentes, con siete votos a favor: 4 votos a favor de los concejales del Partido Popular, 1 voto a favor de la concejala del Partido Socialista Obrero Español y 2 votos a favor de los concejales del Partido Por Ávila, **SE ACUERDA:**

Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de la explotación de la Piscina y el Bar-Restaurante anexo a la misma, de titularidad municipal calificada como patrimonial o de propios descrita en párrafo anterior mediante el procedimiento abierto simplificado y el siguiente **pliego de cláusulas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada explotación:**

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE LA PISCINA Y
EL BAR-RESTAURENTE ANEXO A LA MISMA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO**

CLÁUSULA PRIMERA. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato. Objeto y calificación

1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la piscina municipal y del bar sito dentro de la misma, desde la fecha de la formalización del contrato (firma) hasta el 31 de diciembre de 2023, año natural 2024 y año natural 2025 finalizando el 31 de diciembre de 2025 (en total tres temporadas estivales).

2ª- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En virtud del art. 17 de la LCSP, el presente contrato se trata de un contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 118 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000 euros.

3ª- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la explotación de la Piscina Municipal y de la gestión del Bar-Restaurante ubicado dentro de la misma, mediante el procedimiento abierto y con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

Este contrato tendrá un plazo de duración desde la fecha de la formalización del mismo (firma) hasta el 31 de diciembre de 2023, año natural 2024 y año natural 2025 finalizando el 31 de diciembre de 2025 (en total tres temporadas estivales).

Por lo tanto el concesionario tendrá derecho a explotar junto con la Piscina el Bar-Restaurante del recinto.

El derecho de explotación de la piscina y del Bar-Restaurante será durante la temporada estival de verano, que comenzará el 1 de junio y finalizará el 30 de septiembre de cada año.

El Ayuntamiento se reserva la utilización, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna el adjudicatario, del recinto de la piscina para la organización y celebración de actividades diversas. Así mismo, en fechas y horario escolar, el Colegio podrá utilizar las instalaciones sin cargo alguno.

Durante la temporada de baños esta utilización se efectuará, siempre que sea posible, fuera de las horas de apertura al público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

En base a lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier licitador con capacidad de obrar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, precio más elevado, y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.burgohondo.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Los concursantes fijarán en su proposición la cantidad que estén dispuestos a abonar por la adjudicación de la explotación, que en todo caso no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación es de 2.000,00 € más IVA por cada anualidad.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 2.000,00€ más IVA por cada anualidad.

El pago de la cantidad ofertada lo efectuará el adjudicatario en el mes de octubre, antes del día 31 de octubre, una vez finalizada la temporada estival de verano de explotación de la piscina y el Bar-Restaurante (el 30 de septiembre).

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios.

Si cabe la revisión de precios.

Al canon por el que finalmente se adjudique la explotación de este servicio (que nunca será inferior a 2.000,00 € más IVA) le será aplicable la evolución del Índice de Precios al Consumo en el año anterior (I.P.C).

Se aplicará el I.P.C. al año natural 2024 y año natural 2025 y a las anualidades de las prórrogas si las hubiere.

Y el mes de aplicación será el de la firma de la fecha del contrato.

CLÁUSULA SÉXTA. Duración del Contrato

Este contrato tendrá un plazo de duración desde la fecha de la formalización del mismo (firma) hasta el 31 de diciembre de 2023, año natural 2024 y año natural 2025 finalizando el 31 de diciembre de 2025 (en total tres temporadas estivales), pudiendo ser prorrogable por años naturales hasta un máximo de dos años más (dos temporadas estivales más), si a petición del interesado con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y por anualidades, así lo acordara el Ayuntamiento.

El derecho de explotación de la piscina y del Bar-Restaurante será durante la temporada de verano, que comenzará el 1 de junio y finalizará el 30 de septiembre de cada año.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Horario de explotación del Servicio y precios de las entradas.

La apertura de las instalaciones: Tanto la piscina como el Bar-Restaurante podrán estar abiertos desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año, pero en todo caso:

La piscina con todos sus servicios permanecerá abierta al público diariamente al menos desde el 1 de Julio al 31 de Agosto de cada año, respetando como mínimo el siguiente horario: de 12 de 20 horas, sin interrupción.

Los precios de las entradas, que deberán de fijarse a la entrada del recinto, en lugar visible, serán establecidos por el concesionario, sin que pueda rebasar la cantidad de 2 €/ día para niños de 3 a 11 años y 3 € día para las personas mayores de esta edad, IVA incluido. Los niños de hasta 3 años empadronados en Burgohondo tendrán entrada gratuita. Estos límites también son aplicables para entradas en domingo y festivos.

Se establecerán abonos de entrada para 15 servicios, no sujetos a fecha de utilización, que tendrán un descuento de un 15 % sobre el precio establecido en el párrafo anterior.

Los precios de los diversos artículos servidos en el bar no serán superiores en un 25 % a los que rijan en un bar medio de la localidad.

Los servicios de guardarropa tendrán carácter gratuito.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán

-Las proposiciones podrán presentarse:

-De modo presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas.

-Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de la sede electrónica [http:// burgohondo.sedeelectronica.es](http://burgohondo.sedeelectronica.es) y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 al que se hace referencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquiera de los casos, las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si el último día coincidiera en Sábado, Domingo o Festivo, se trasladará al siguiente hábil.

-Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

-La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Información a los interesados

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, **con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas**, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.**

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre] y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma». La denominación de los sobres es la siguiente:

Las proposiciones para tomar parte en subasta, que se ajustarán al modelo incluido como ANEXO N ° 2 al final de este Pliego, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas:

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **SOBRE N ° 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**
- **SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N ° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA.

Documentación:

I) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 84 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el licitador es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el licitador es persona jurídica española, deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

d) Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

e) Resguardo bancario de ingreso en cuentas municipales del importe de la fianza provisional. Para ser admitidos deberán los participantes depositar, en metálico, y en concepto de fianza provisional, la cantidad de Mil (1.000 €).

II) Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario:

-No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo n ° 3 de este Pliego.

SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA.

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo N ° 4 de este Pliego, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo Anexo N ° 4 de este Pliego:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma » por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de -----€ IVA INCLUIDO al año.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Cada licitador solo podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación. Apertura de Proposiciones, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al décimo día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en sábado, Domingo o Festivo, será trasladado al día siguiente hábil y estará integrada:

Presidente: Que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales: Concejal o concejales designados por la Alcaldía.

Primero se abrirán los sobres n ° 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Adjudicación, y acto seguido se procederá a abrir los sobres con la oferta económica, sobres n ° 2, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa, como adjudicatario de la Piscina y el Bar-Restaurante Anexo a la misma.

Si fuera necesario, la Mesa de Adjudicación concederá un plazo de 5 días naturales, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesados corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el /los interesados han retirado su oferta/as.

Tras la lectura de las proposiciones, y efectuada la valoración (aquí no podrán estar presentes los licitadores) se procederá a levantar el ACTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, formulando propuesta de adjudicación definitiva, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen pertinentes.

La propuesta de adjudicación provisional se notificará al /los interesados en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a contar desde el día siguiente al del levantamiento del “ACTA”.

De dicho “ACTA” se dará traslado al órgano contratación competente que será El Pleno Municipal para su adjudicación definitiva.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO

Serán de cuenta del concesionario los gastos que origine el funcionamiento de la piscina, en todos sus conceptos, y los de conservación y mantenimiento de todas las instalaciones: energía eléctrica, piscinas, sistemas de depuración, tuberías, vestuarios, zona verde, etc; **durante todo el año natural incluso fuera de la temporada estival de verano (1 de junio a 30 de septiembre) así como el importe de los gastos que originen la publicación de los correspondientes Anuncios.**

El contratista queda responsabilizado del cuidado y conservación del recinto y de sus instalaciones, materiales y útiles recibidos (de los que se confeccionará un inventario), devolviéndolos a la finalización del contrato en buen estado de conservación.

Deberá igualmente contar con el personal técnico exigido por las normas reguladoras sobre piscinas de uso público, así como de los correspondientes socorristas, según la normativa aplicable al efecto.

Serán a cargo del concesionario el pago de los tributos municipales, regionales o estatales que se derivan del contrato.

El concesionario deberá asumir el pago del IVA.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DERECHOS

Tiene derecho el concesionario a instalar, a su cargo, cuantos aparatos y enseres consideren necesarios, así como a efectuar pequeñas obras de reforma y adaptación, siempre que no perjudiquen las instalaciones o desnaturalice el uso de las mismas, debiendo prestar su conformidad el Ayuntamiento.

Los derechos de explotación no podrán cederse a un tercero.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DEBERES

Debe el concesionario atender los servicios de Bar-Restaurante, guardarropa y vestuarios con el mayor esmero y solicitud. Especial cuidado ha de prestar a que el agua reúna las condiciones higiénico-sanitarias requeridas y al riego y cuidado de la zona verde.

No será excusa en las obligaciones anteriores, la falta de personal. Tanto él, como el personal a sus órdenes, prestarán el servicio debidamente aseados y adecuadamente vestidos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. SANCIONES

La falta de higiene en las instalaciones, de aseo en el personal de servicio, de cortesía en el servicio público, de cumplimiento de horario, el exceso en los precios, las deficiencias en la calidad de los artículos, etc; y en general el incumplimiento de las obligaciones del contrato, serán objeto de sanción, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MULTAS

Las sanciones consistirán en multas de hasta 750 €. Serán impuestas por la Alcaldía, por sí o a propuesta del Concejal responsable de la piscina, oído previamente el concesionario.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Para ser admitidos deberán los participantes depositar, en metálico, y en concepto de fianza provisional, la cantidad de Mil (1.000 €). Al participante que resulte adjudicatario, se le exigirá, mediante aval bancario o en efectivo, una fianza de cinco mil euros (5.000 €), a fin de responder de las obligaciones a su cargo.

La devolución de la fianza provisional se realizará tras la adjudicación definitiva. La definitiva, una vez cumplida por el adjudicatario las responsabilidades que tuviere pendientes y tras los trámites reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RIESGO Y VENTURA

El contrato constituye una concesión administrativa del servicio, tendrá la calificación de público, y se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. De las obligaciones que pueda contraer el adjudicatario durante el tiempo de vigencia del contrato, no será solidario el Ayuntamiento.

Está obligado el adjudicatario a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y Seguridad Social y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafe correspondiente, y a la formalización de una póliza de Segura de Responsabilidad Civil, que cubra las que puedan derivarse de esta actividad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano competente para la contratación es el Pleno Municipal, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato se le requerirá para que constituya la garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante, en el plazo de quince días hábiles

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador seleccionado, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión de las instalaciones

Al término del plazo del contrato revertirán al Ayuntamiento las instalaciones entregadas.

En Burgohondo, a 20 de marzo de 2023

ANEXO N ° 2 DEL PLIEGO

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN SUBASTA.-

D....., (en nombre propio o en representación de), vecino de con domicilio en y DNI nº, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del procedimiento abierto para contratar el servicio de explotación de la piscina municipal de Burgohondo y Bar-Restaurante anexo, desde la fecha de la formalización del contrato (firma) hasta el 31 de diciembre de 2023, año natural 2024 y año natural 2025 finalizando el 31 de diciembre de 2025 (en total tres temporadas estivales), pudiendo ser prorrogable por años naturales hasta un máximo de dos años más (dos temporadas estivales más), si a petición del interesado con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y por anualidades, así lo acordara el Ayuntamiento.

SOLICITO: tomar parte en el mismo y a esos efectos hago constar:

Ofrezco realizar el servicio por el precio de..... Euros Anuales (Indicar en número y letra).

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad.

Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones por el que se rige la contratación que declaro conocer.

Lugar, fecha y firma

ANEXO N ° 3 DEL PLIEGO

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con
DNI/NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en
.....a efectos de participar en la SUBASTA **PARA LICITAR A LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL
BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA,**

Prometo por mí honor:

Y para que conste firmo la presente.

-No hallarme incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación.

-Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

Y para que conste firmo la presente.

En Burgohondo, a.....de.....del año dos mil veintiuno.

Firmado: Don /Doña.....

ANEXO N ° 4 DEL PLIEGO

Proposición económica.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma » por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de -----€ IVA INCLUIDO al año.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

SEGUNDO.-Tanto el Pliego como la convocatoria para la explotación del servicio de la Piscina y el Bar-Restaurante Anexo a la misma, se habrá de exponer al público mediante anuncio de publicación en el Tablón de Edictos y en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento así como en el BOP de Ávila.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación, hasta que éstas queden resueltas. Y, el plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato correspondiente y demás trámites necesarios.

7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde en este punto del orden del día se dirige a todos los miembros de la Corporación, de su partido y de la oposición y les pregunta si tienen algo que añadir.

En ese momento interviene el Concejal del Partido Por Ávila Don Daniel Blanco Vázquez que se manifiesta en los siguientes términos: “igual que se ha dado cuenta del estado de la adquisición del solar para ampliación del cementerio municipal y de la adquisición de los inmuebles situados en la Calle Goya nº 27, nº 29, nº 31 y nº 33, se podía haber dado cuenta de otras cosas”

El Sr. Alcalde por alusiones le contesta: ¿Cómo por ejemplo?

A lo que seguidamente el Concejal del Partido Por Ávila Don Daniel Blanco Vázquez le responde: “Los Parking de Puente Nueva”

El Sr. Alcalde le responde: “Tenemos dos. Al del Romogusma le pagamos el IBI y el que está más arriba no le pagamos nada, es gratis.

A continuación sale el tema de la Mancomunidad de Servicios Alberche –Burguillo.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Concejal del Partido Por Ávila Don Daniel Blanco Vázquez y al resto de los Concejales presentes, que a día de hoy no está funcionando, no está llevando a cabo ningún servicio.

Habiendo debatido sobre el asunto ,el Sr. Alcalde –Presidente , el Concejal del Partido Por Avila, Don Daniel Blanco Vázquez y la Concejala del Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco Gonzalez y,

A sabiendas de que consta documentación en los archivos municipales de una sesión extraordinaria del Consejo Directivo de esta Mancomunidad, que se celebros el día 28 de octubre del 2021 dónde se acordó iniciar el procedimiento de disolución de la misma informando de lo siguiente:

“Una vez elaborada por la Comisión Liquidadora la propuesta de disolución y aprobada por el Consejo Directivo de la Mancomunidad se dará traslado de dicho acuerdo de Disolución a los Ayuntamientos de los Municipios integrantes a fin de que la disolución sea aprobada por los plenos de los respectivos Ayuntamientos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”

El Sr. Alcalde se pronuncia: “Con motivo de la pandemia, se ha dejado de lado un poco este asunto de lado y ya como habéis visto se ha hablado con los otros municipios, Barraco y Navalunga , sin que a fecha de hoy tengamos conocimiento de la realización de la propuesta de disolución y liquidación.

Finalmente y estando todo debatido el Sr. Alcalde da las gracias a todos los concejales presentes por el trabajo realizado durante esta legislatura haciendo incapié que ésta es la última sesión plenaria de carácter ordinario que los juntaría puesto que a partir de hoy ya todas tendrán el carácter de extraordinarias.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, y siendo las 15 horas y 15 minutos del día 27 de marzo de dos mil veintitrés, el Sr. Presidente levantó la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANTE MÍ, LA SECRETARIA

FDO: DON FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA

FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN